

	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR FORMATO RESOLUCIÓN QUE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE UN PROCESO	Código: GL-017
		Versión: 01
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 081 **20 ABR. 2018**

Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador dentro del Proceso de Contratación, Modalidad de Selección Abreviada No. SA-ICT-001-2018

La suscrita Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, encargada mediante Resolución No. 079 de 2018, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el ICULTUR está interesado en seleccionar al contratista dentro de un proceso cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA DIRECTORA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS 2018 DE BOLÍVAR"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que el Manual de Contratación de ICULTUR (Resolución 081 de 2014), establece en su numeral 14.2 que: "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los integrantes designados para conformar el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada No. SA-ICT-001-2018, que tiene por objeto: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA DIRECTORA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS 2018 DE BOLÍVAR", son:

EVALUACIÓN TÉCNICA: El Director Administrativo y Financiero ICULTUR.

EVALUACIÓN JURÍDICA: El Asesor Jurídico ICULTUR.

EVALUACIÓN FINANCIERA: El Director Administrativo y Financiero ICULTUR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

0 8 1

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los **20 ABR. 2018**


SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA
Directora General (E)
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
Encargada mediante Resolución No. 079 de 2018

Proyectó: 
Walter Pavarro
Oficina Jurídica